

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA (TOLIMA)

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE: Proceso de Regulación de Visitas:
Radicado No. **73 030 4089 001 2021 00154 - 00**

DEMANDANTE: EDUIN YESID MONTAÑO PEÑA

DEMANDADO: ANNY JULIETH MUR VEGA

JULIETH ANDREA BAUTISTA ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53´054.234 expedida en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la **TARJETA PROFESIONAL No. 342.226** expedida por el **Consejo Superior de la Judicatura**, actuando en mi condición de apoderada de la señora ANNY JULIETH MUR VEGA, dentro del término legalmente establecido, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** dentro del radicado de la referencia a fin que se revoque y se proceda a RECHAZAR la demanda de acuerdo con los presupuestos jurídicos que presento a continuación:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. OPORTUNIDAD Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Artículo 318 del CGP contado a partir de la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.

B. PERSONERÍA De manera atenta, solicito se me reconozca personería jurídica de conformidad con el poder que anexo al presente.

II. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL

1. En el mes de septiembre de 2021 (Se desconoce la fecha exacta) fue radicada la demanda del proceso verbal sumario de REGULACION DE VISITAS de la menor ANALYA MONTAÑO MUR interpuesta por el padre de la menor el señor EDUIN YESID MONTAÑO PEÑA.
2. La mencionada demanda fue admitida mediante auto de fecha 23 de Septiembre de 2021

3. El 01 de Octubre de 2021 mi representada fue informada por su señora madre que había recibido comunicación en un sobre sellado donde daba cuenta de una demanda en su contra y el requerimiento de presentación en dicho despacho para notificación personal.
4. En fecha 15 de Octubre de 2021 la demandada se presenta ante su despacho donde fue notificada personalmente del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA del proceso de la referencia.

III. FUNDAMENTOS.

Me permito solicitar a su despacho el rechazo de la demanda del proceso referido y se de aplicación de la **EXCEPCION PREVIA** contenida en el numeral 1 del artículo 100 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) el cual establece:

“Salvo disposición en contrario el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda: 1. Falta de jurisdicción o de competencia”

La anterior consideración obedece al pleno conocimiento del demandante que desde el pasado 02 de Enero de 2020, el domicilio de la demandada se establece en la ciudad de IBAGUE en la dirección: Apartamento 703 Torre 1 Conjunto Residencial SAN TELMO Calle 146 N. 8B-50 – Ibagué (Tolima)

Aunado a lo anterior la demanda involucra los derechos y obligaciones de la menor de edad ANALYA MONTAÑO MUR nacida el 29 de Diciembre de 2018, por cuanto en tratándose de favorecer y respetar la designación constitucional y la también consagrada en la ley 1098 de 2006 las cuales tienden a favorecer los intereses de los niño, niñas y adolescentes que se debaten en un proceso judicial y que taxativamente está establecida en el artículo 97 de la precitada ley, que a la tetra dice: Art 97: DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL: “será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el o adolescente...”

Sírvase en consecuencia señor Juez, reponer el AUTO ADMISORIO de la demanda, y en su lugar Rechazar de plano la demanda incoada por el señor Montaña.

IV. Pruebas

1. Sírvase señor Juez tener como prueba copia del contrato de arrendamiento suscrito por mi representada y su arrendador, el cual da fe que se encuentra domiciliada en la ciudad de Ibagué (Tolima).
2. Si considera necesario su despacho como material probatorio, se efectúe la solicitud de oficio de la Certificación de la administración de la

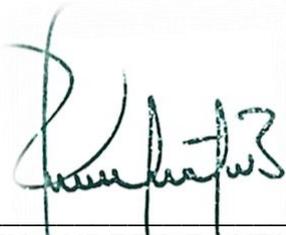
Propiedad Horizontal San Telmo del tiempo de permanencia y la calidad de arrendataria de este inmueble.

V. Notificaciones

Mi poderdante recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico: juliethmur_8966@hotmail.com Dirección: Apartamento 703 Torre 1 Conjunto Residencial SAN TELMO Calle 146 N. 8B-50 – Ibagué (Tolima)

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaría del Despacho, en la Dirección: Carrera 69R No. 78-72 Piso 1 de la ciudad de Bogotá Teléfono Celular: 311 267 4865. Correo Electrónico: Juliethand@gmail.com

Del señor juez muy cordialmente,



JULIETH ANDREA BAUTISTA ACERO
C.C. No. 53'054.234 Expedida en *Bogotá*
T. P. No. 342.226 Exp. por el C. S. de la J.



Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA (TOLIMA)
(E.S.D)

Referencia: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

EXPEDIENTE: Proceso de Regulación de Visitas:
Radicado No. **73 030 4089 001 2021 00154-00**

DEMANDANTE: EDUIN YESID MONTAÑO PEÑA

DEMANDADO: ANNY JULIETH MUR VEGA

Yo, **ANNY JULIETH MUR VEGA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.010.181.564** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de IBAGUE (Tolima) D.C., obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. **JULIETH ANDREA BAUTISTA ACERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **53.054.234** de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la **TARJETA PROFESIONAL No. 342.226** expedida por el **Consejo Superior de la Judicatura**, para que realice las siguientes actuaciones procesales:

Incoar, Tramitar, apelar, excepcionar y Presentar **Recurso de Reposición** en contra del Auto Admisorio de la Demanda bajo el radicado No. **73 030 4089 001 2021 00154-00**, en el cuál ostento la calidad de (**Demandada**).

Mí apoderado queda facultado para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, realizar pagos, aportar y solicitar material probatorio y en general para ejercer todas las facultades necesarias en el ejercicio de su labor profesional y en todo acto inherente al presente mandato esgrimido para la mejor y más idónea defensa Técnica de mi legítimo interés y de mis derechos conforme a los artículos **74,75 y 77** de la **Ley 1564 de 2.012**.

Cordialmente;

ANNY JULIETH MUR VEGA
C.C. No. **1.010.181.564** de Bogotá
Dirección: Calle 146 No. 8 B 50 EDIFICIO SAN TELMO
Ciudad: Ibagué (Tolima)
Celular: 311 330 52 02
E-mail: juliethmur_8966@hotmail.com

Acepto;

JULIETH ANDREA BAUTISTA ACERO
C.C. No. **53.054.234** de Bogotá
T. P. No. **342.226** expedida por el **C. S. de la J.**

21 OCT 2021
Notaría Unica
Ambalema Tolima

AGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA

El anterior escrito dirigido a SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
se presentó personalmente ante el suscrito
Notario Único de Ambalema por ANNY
JULIETH MUR VEGA

Quien se identifica con C.C. 1010181864 de
BOGOTÁ DC y TP. _____. Declaro que la
firma que aparece en el presente memorial es
suya y el contenido del mismo es cierto.

[Handwritten Signature]
Firma del Declarante
Ambalema

7 OCT 2021

la presentación y el anterior reconocimiento
NOTARIO ÚNICO DE AMBALEMA



Por fallas en el sistema
no se utilizó la Biométrica
Realiza manualmente.

NOTARIA UNICA DE AMBALEMA TOLIMA
A solicitud del interesado(a) se certifica la huella
De su dedo índice derecho (La cual causa
derechos notariales)
7 OCT 2021
Notario



Yo, ANNY JULIETH MUR VEGA identifico con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.181.864
expedida en la ciudad de Bogotá D.C., mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad
de BOGOTÁ (Tolima) D.C., cuando en nombre propio, por medio del presente escrito otorgado
por el ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dña. JULIETH ANDREA BAUTISTA ACERO
mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 87.051.734 de Bogotá, otorgado
en el estudio notarial de la TARJETA PROFESIONAL No. 042.228 expedida por el Consejo
Superior de la Judicatura, para que realice las siguientes actuaciones procesales:
Iniciar, tramitar, apelar, exponer y presentar Recurso de Reposición en contra del Auto
Adicional de la Demanda bajo el radicado No. 73.030.4089.001.0201.00184-00 en el cual
ocurre la colisión de Demandas.
Mi poderado queda así libre para recibir notificaciones, oír, transcribir, conciliar, arbitrar,
responder, testar, pagar, apelar y solicitar material probatorio y en general para ejercer todas
las facultades necesarias en el estudio de su labor profesional y en todo acto inherente al
presente mandato especial para la mejor y más pronta defensa Técnica de mi legitimo interés
y de mis derechos conforme a los artículos 74 y 75 y 77 de la Ley 1864 de 2012.

[Handwritten Signature]
ANNY JULIETH MUR VEGA
C.C. No. 1.010.181.864 de Bogotá
Dirección: Calle 140 No. 8 B 80 EDIFICIO SAN TELMO
Ciudad: Bogotá (Tolima)
Celular: 314 330 82 03
E-mail: jmurmur_888@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
1.010.181.564

NOMBRES
MUR VEGA

APellidos
ANNY JULIETH

NOMBRES
[Signature]

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1989**

AMBALEMA
(TOLIMA)

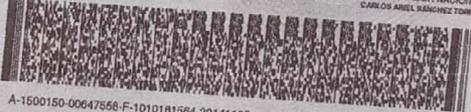
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-MAR-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INVOICE DERECHO

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABIEL RANQUEZ TORRES

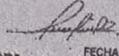
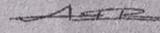


A-1500150-00647558-F-1010181564-20141125 0041351386A 3 1133144833


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: JULIETH ANDREA
 APELLIDOS: BAUTISTA ACERO
 UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
 FECHA DE GRADO: 27/11/2019
 CONSEJO SECCIONAL BOGOTÁ
 CEDULA: 53054234
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/02/2020
 TARJETA N°: 342226

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 53054234
 BAUTISTA ACERO
 APELLIDOS
 JULIETH ANDREA
 NOMBRES

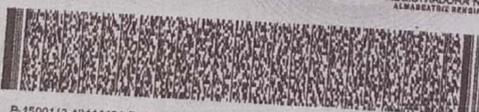



FECHA DE NACIMIENTO: 14-DIC-1984
 BOGOTÁ D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA
 O+ G.S. RH
 F SEXO

14-ENE-2003 BOGOTÁ D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO
 REGISTRADOR NACIONAL
 ALMARESTIC SERGIO LOPEZ

P-1500112-42114421-F-0053054234-20030526 07400031460 03 145577902

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

ANA ROSA VEGA PALOMINO de nacionalidad colombiana con domicilio en el Municipio de Ambalema, de estado civil soltera, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.552.886 de Bogotá, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **ANNY JULIETH MUR VEGA**, mujer, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Ibagué, de estado civil soltera, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.010.581.564 de Bogotá, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Apartamento 703 Torre 1 ubicado en el Conjunto Residencial San Telmo de la Ciudad de Ibagué Tolima, destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y su hija menor.

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 700.000.00) que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador, dentro de los primeros 5 días de cada mes. El valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual de acuerdo a lo que convengan las partes, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 1 año contados a partir del 2 de Enero de 2020. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las Partes dentro de los 2 meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes.

Quinta - Reparaciones: Los daños al Inmueble como son tomas de corriente, llaves (lavamanos, duchas, lavaplatos) chapas de puertas, daños en paredes que se ocasionen por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

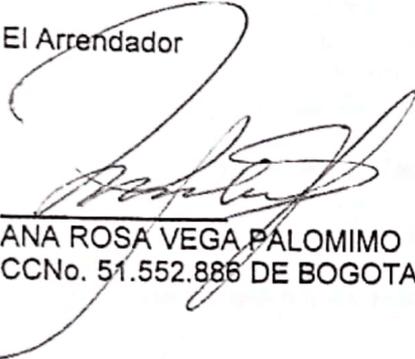
Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Sexta – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios de energía, agua, Gas del Inmueble, desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble.

Parágrafo: – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Ambalema el día 2 de Enero de 2020, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador


ANA ROSA VEGA PALOMIMO
CCNo. 51.552.886 DE BOGOTA

El Arrendatario


ANNY JULIETH MUR VEGA
CCNo. 1.010.181.564 DE BOGOTA